FORMATO DE VERIFICACIÓN EXPERIENCIA LABORAL

Dependencia:	Subdirección de Comunicaciones	**Corporación:**	Jurisdicción Especial para la Paz - Secretaría Ejecutiva
Postulado:	INTERPRETING S.A.S	**Cédula:**	900.562.114-7
Cargo:	Contratista	**Tarjeta Profesional:**	N/A
Titulo/Estudios:	N/A	**Posgrado:**	N/A
Terminación de materias:	N/A		
Fecha de Grado:	N/A		

N°	EMPRESA/ENTIDAD	CARGO	FUNCIONES / PROPOSITO DEL CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS	TIEMPOS CRUZADOS	
1	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CONTRATISTA	TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS	24-sep-2019	30-nov-2020	1	2	7		
2	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN	CONTRATISTA	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN SIMULTANEA	28-abr-2020	23-nov-2020	0	6	26	28-abr-2020	23-nov-2020
3	SAAB	CONTRATISTA	INTERPRETACIÓN SIMULTANEA Y TRADUCCIÓN	14-ene-2021	17-dic-2021	0	11	4		
4	RIGHT AND RESOURCES INITIATIVE	CONTRATISTA	INTERPRETACIÓN SIMULTANEA Y TRADUCCIÓN	1-feb-2021	16-dic-2021	0	10	16	1-feb-2021	16-dic-2021
5	ANDRADE Y MARTINEZ S.A.S	CONTRATISTA	INTERPRETACIÓN SIMULTANEA	3-mar-2022	30-nov-2022	0	8	28		
6	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CONTRATISTA	TRADUCCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS	9-mar-2022	31-dic-2022	0	9	22	9-mar-2022	30-nov-2022
7	PLAZA MAYOR	CONTRATISTA	TRADUCCIÓN SIMULTANEA PRESENCIAL Y VIRTUAL	28-abr-2023	30-dic-2023	0	8	3		
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										

"La información de la presente certificación fue extractada de la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP de la persona postulada. Hoja de vida que fue revisada y aprobada por la Subdirección de Contratación en el correspondiente formato"

Objeto Contractual: Prestar los servicios de traducción e interpretación oficial en los diferentes idiomas o lenguas requeridos por las diferentes dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz.

TIEMPOS	*AÑOS*	*MESES*	*DÍAS*
(+) Total Laborado	**5**	**9**	**16**
(-) Total Cruzados	**2**	**2**	**4**
(=) NETO LABORADO	**3**	**7**	**12**

Requisito Academico: No aplica

Experiencia: El contratista debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto contractual

Conclusión: Cumple

Equivalencia:

Proyectó:	Elizabeth Troncoso Torres
Revisó:	Claudia Patricia Rodríguez Gómez
Revisó STH:	Juan Felipe Bustamante Socha
Aprobó STH:	Francy Elena Palomino Millán

28/01/2026

MINDEFENSA

SUSCRITO PROFESIONAL DE DEFENSA ÁREA GESTIÓN CONTRATOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CERTIFICA QUE:

La firma **INTERPRETING COLOMBIA SAS,** Identificado con el Nit 900.562.114-7, con domicilio en la ciudad de Cartagena – Calle 25 # 24 A16 oficina 1507. Teléfono: 6928694, suscribió con el Hospital Militar Central el siguiente contrato:

Número	**255-2019**
Tipo de Contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Fecha de suscripción	24-SEP-2019
Fecha de terminación	31-DIC-2019
Valor Contrato	**$ 43.000.000.00**

Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS"	
Prórroga No. 01	20-DIC-2019	HASTA 15-JUN-2020
Prórroga No. 02	12-JUN-2020	HASTA 30-NOV-2020
Estado	Ejecutado y Liquidado	

Que consultados los archivos del Hospital y los informes de supervisión del contrato, estos acreditan que el objeto del mismo se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.

Se expide la presente Certificación a quien interese a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá D.C

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Digitó. Martha G

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

1) **DATOS GENERALES**

CONTRATO	
ORDEN	

No.	**255 de 2019** **MÍNIMA CUANTÍA 169-2019**
TIPO	**PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATISTA:	**INTERPRETING COLOMBIA SAS**
IDENTIFICACIÓN	**900.562.114-7** Crespo, Cra. 1a No. 71a-22 Oficina 201. TEL. 6928694 Cartagena-Bolívar
SUPERVISION:	SMSM ADRIANA BELTRAN OSTOS Jefe de Unidad de Investigación Científica
	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS".

2) **FECHAS**

DE SUSCRIPCIÓN:	24-SEP-2019
DEL ACTA DE INICIACIÓN	30-SEP-2019

3) **GARANTÍAS**

COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO
DE CUMPLIMIENTO	21-44-101306736
DE RESPONSABILIDAD CIVIL	N/A
PRÓRROGA No. 1	21-44-101306736 ANEXO 1
PRÓRROGA No. 2	21-44-101306736 ANEXO 2

4) **MODIFICACIONES**

ADICION No. 1	N/A	
PRÓRROGA No. 01	20-DIC-2019	HASTA 15-JUN-2020
PRÓRROGA No. 02	12-JUN-2020	HASTA 30-NOV-2020

5) **PLAZO DE EJECUCIÓN**

PLAZO INICIAL	31-DIC-2019
PRORROGA No. 1	15-JUN-2020
PRORROGA No. 2	30-NOV-2020
PLAZO TOTAL	**30-NOV-2020**

6) **VALOR**

VALOR INICIAL	**$ 43.000.000.00**
VALOR ADICIÓN No. 1	**$ -0-**
VALOR TOTAL	**$ 43.000.000.00 M/CTE.**

7) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD			**REGISTRO**		
No.	**Fecha**	**Valor**	**Número**	**Fecha**	**Valor**
759 SIIF 75919	15-JUL-19	$43.496.000.00	3051 SIIF 302419	24-SEP-19	$ 43.000.000.00

8) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONES)

DISPONIBILIDAD			**REGISTRO**		
No.	Fecha	**Valor**	**Número**	**Fecha**	**Valor**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9) REEMPLAZO SALDO RESERVA N/A

10) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Nº C.E	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	RELACION DE GIRO		
		Nº	FECHA	FACTURA Nº
313274	$ 4.759.318,00	3045	29-MAY-2020	1650
313274	$ 1.885.437,00	3045	29-MAY-2020	1651
319972	$ 1.059.492,00	3090	28-JUL-2020	1692
319972	$ 783.005,00	3090	28-JUL-2020	1695
333086	$ 2.171.933,00	3198	24-NOV-2020	1756
336099	$ 24.111.753,00	3216	15-DIC-2020	6134
336099	$ 378.883,00	3216	15-DIC-2020	6069
336099	$ 357.000,00	3216	15-DIC-2020	6097
336099	$ 711.724,00	3216	15-DIC-2020	6099
336099	$ 833.000,00	3216	15-DIC-2020	6117
336099	$ 5.948.210,00	3216	15-DIC-2020	6118
TOTAL	**$ 42.999.755.00**			

VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 43.000.0000.00**	
VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$ 42.999.755.00**
SALDO A FAVOR		$ -0-
SALDO LIBERADO		$ 245.00-
TOTALES IGUALES:	**$ 43.000.0000.00**	**$ 43.000.0000.00**

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Según Acta de Recibo Final de fecha 30-NOV-2020, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor Certifica:

a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Entrega de los productos contratados (Adquisición de Servicios)
c. Cumplimiento de las obligaciones pactadas
d. Verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social

ECUACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad en forma satisfactoria, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación.
La presente Acta presta **Mérito Ejecutivo.**

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Grupo Gestión Contratos- Área de Ejecución y Liquidación.

Con la presente Acta de Liquidación se cierra el presente expediente contractual.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 24 DIC 2020

EL CONTRATISTA,

Teresa Solá Molina
Representante Legal
INTERPRETING COLOMBIA SAS

EL ORDENADOR DEL GASTO

Coronel **Cesar Augusto Barrios Reina**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Tesorería

Nelson Raúl Benítez
(*Solo avala pagos)

CRISTIAN MEDINA
Reviso: Abogado Área Gestión Contratos

Ing. **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas Hospital Militar Central

PD **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Doctor **Miguel Ángel Tovar Herrera**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Dra. **Viviana Barrera Albarracín**
Jefe Unidad del Sector Defensa
Unidad Compras y Licitaciones Bienes y Activos

Digitó:
Martha Guardo

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO N° 255-2019.

Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 169-2019.

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CONTRATISTA: INTERPRETING COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.562.114-7

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las siguientes obligaciones:

1.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
1.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
1.3. Cumplir a cabalidad del Anexo Especificaciones técnicas.
1.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL.
1.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
1.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
1.7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
1.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
1.9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
1.10. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
1.11. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
1.12. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
1.13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

PARÁGRAFO:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

1. Realizar traducción del español al inglés, edición gramatical del texto, ajustes de formato según la revista a publicar.
2. Corrección de textos en inglés.

3. Edición sustancial de manuscritos en inglés.
4. Selección de la revistas para ser publicado los manuscritos científicos.
5. Evaluación por pares expertos de los manuscritos que requieren algunos de los servicios de traducción, edición y corrección.
6. Proceso de sometimiento del manuscrito a la revista científica seleccionada.
7. Revisión de Plagio.
8. Entregar los manuscritos traducidos, editados y revisados por en medio magnético.
9. Atender, en un tiempo no superior a 3 días hábiles, las solicitudes eventuales e imprevistas que surjan.
10. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución y registradas en el contrato, durante la vigencia del mismo.
11. Garantizar cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
12. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para verificación del cumplimiento de sus obligaciones, teniendo acceso a documentos soporte de las actividades asociadas contractuales.
13. Realizar los actos y tomar las medidas necesarias conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del contrato.
13. Asistir a las reuniones solicitadas con respecto a la supervisión de actividades del contrato.
14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de este Contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2019**

CLÁUSULA QUINTA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRADUCCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DESTINADOS A PUBLICACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS".

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "***Garantías*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies";* de acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tres (3) años más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los **sesenta (60) días** siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente**. 3.** Acta de Recibo a parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorro No. 501182191 Banco ITAÚ**

CLÁUSULA NOVENTA. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato, por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente Contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.

 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de

Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente Contrato, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por **ciento (20%)** del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del Contrato por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente Contrato, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en este Contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del Contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL HOSPITAL las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto

administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de pólizas (Caso en que aplique pólizas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

DETALLE			VALOR ADJUDICADO		
No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO + IVA**
1	Traducción Esp-Ing + Edición Nativa + Formateo según Journal	PALABRA	$300	$57	$357
2	Copyediting/Corrección de textos (Manuscritos en Inglés)	PALABRA	$127	$24	$151
3	Substantive Editing/Edición sustancial (Manuscritos en Inglés)	PALABRA	$181	$34	$215
4	Selección de revistas		$300.000	$57.000	$357.000
5	Revisión por pares		$400.000	$76.000	$476.000
6	Envío del Manuscrito		$250.000	$47.500	$297.500
7	Revisión de Plagio		$200.000	$38.000	$238.000

Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo del proceso de selección de mínima cuantía No. 169-2019, que sean exigibles de la etapa contractual, serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

CONTRATO NO. 255-2019

Elaboró:

Cristián Medina

Abogado. Cristián Medina Ramírez
Área Gestión Contratos
Hospital Militar Central

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC – COLOMBIA NIT 900.484.852-1

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia, **INTERPRETING COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900562114-7, celebró con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

CONTRATO No.:	**057 del 2020**
OBJETO:	prestar los servicios de traducción e interpretación simultánea, consecutiva, susurrada en Colombia; alquiler de equipos para la traducción y, traducción de documentos
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de Abril de 2020
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	28 de Abril de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de Noviembre de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS** (COP$588.774.577)
ESTADO:	**TERMINADO**
SUPERVISOR:	**DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO**

El contrato relacionado en la presente certificación corresponde a un contrato de prestación de servicios, regidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas conexas y complementarias.

El presente certificado se expide a solicitud del contratista, a los 29 del mes de Enero de 2021.

LUCENA VALENCIA GIRALDO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Gina Martinez

Señor (a)
Interpreting Colombia SAS
NANCY RODRIGUEZ
Coordinadora Proyectos

Fecha
2022-03-31

Document Id
MLCA-2022-0018

Administrado por:
Saab Colombia S.A.S.
+57 3213419955
Claudiamilena.gonzalezardila1@saabgroup.com

Correspondecia
Saab Colombia S.A.S.
Edificio Tierra Firme, oficina 2203
Cra. 9 #115-06
Bogota D.C.
Colombia

Asunto: Certificacion

EL SUSCRITO CLAUDIA MILENA GONZALEZ ARDILA

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA EMPRESA SAAB COLOMBIA SAS

CERTIFICA:

Que la empresa **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 900.562.114-7** tiene un acuerdo de servicio con esta entidad**.** Dicho acuerdo se encuentra ejecutado. Su fecha de inicio fue el 14 de enero de 2021 y su fecha de terminación fue el 17 de diciembre de 2021.

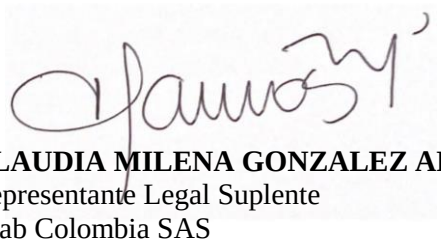
Los bienes, obras y servicios ofrecidos fueron: interpretación simultánea y traducción de textos en los idiomas español, inglés y portugués, alquiler de plataforma virtual con acompañamiento técnico especializado para plataformas virtuales y grabación de video y audio.

El valor del servicio acordado a la fecha de terminación fue: **$167.117.925 (equivalente a 183,94 SMMLV)**, que, de acuerdo con el objeto contractual, la experiencia del contratista se identifica con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel así:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
8	*2*	*1*	*1*	*2*	*0*
8	*0*	*1*	*4*	*1*	*9*
8	*0*	*1*	*4*	*1*	*6*
8	*0*	*1*	*6*	*1*	*5*
8	*1*	*1*	*6*	*1*	*8*
8	*1*	*1*	*6*	*1*	*7*
8	*2*	*1*	*1*	*1*	*5*
8	*2*	*1*	*1*	*1*	*8*
9	*3*	*1*	*4*	*1*	*7*

Los servicios fueron prestados de manera satisfactoria, cumpliendo con todas las expectativas de calidad y cumplimiento. No dudamos en recomendar los servicios lingüísticos de Interpreting Colombia S.A.S.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 31 días del mes de marzo de 2022.



CLAUDIA MILENA GONZALEZ ARDILA
Representante Legal Suplente
Saab Colombia SAS

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O EL TERCERO QUE RECIBIO EL BIEN, OBRA O SERVICIO

EL SUSCRITO Claire Biason

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RIGHTS AND RESOURCES INITIATIVE

CERTIFICA:

Que la empresa **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 900.562.114-7** celebró un contrato con esta entidad**.** Dicho contrato se encuentra ejecutado. Su fecha de inicio fue el 01 de febrero de 2021 y su fecha de terminación fue el 16 de diciembre de 2021.

Los bienes, obras y servicios ofrecidos fueron: interpretación simultánea y traducción de textos en los idiomas español, inglés, portugués y francés, alquiler de plataforma virtual con acompañamiento técnico especializado para plataformas virtuales y grabación de video y audio para los siguientes eventos y proyectos, entre otros: Governance and Board meetings; Leaders of global forestry agencies meetings; Emprendimientos Comunitarios de Economía Propia Lideradas por Mujeres Étnicas; Declaratoria de emergencia de derechos humanos; Gender justice workshops; Taller Derechos territoriales y mujeres; MegaFlorestais Network meetings; Taller de Mujeres indígenas, afrodescendientes y de comunidades locales; Carbon Rights Long Brief.

El valor del contrato a la fecha de terminación fue: **$299.833.458 (equivalente a 330,02 SMMLV)**, que, de acuerdo con el objeto contractual, la experiencia del contratista se identifica con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel así:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
8	*2*	*1*	*1*	*2*	*0*
8	*0*	*1*	*4*	*1*	*9*
8	*0*	*1*	*4*	*1*	*6*
8	*1*	*1*	*6*	*1*	*8*
8	*0*	*1*	*6*	*1*	*5*
8	*1*	*1*	*6*	*1*	*7*
8	*2*	*1*	*1*	*1*	*8*
8	*2*	*1*	*1*	*1*	*5*

Los servicios fueron prestados de manera satisfactoria, cumpliendo con todas las expectativas de calidad y cumplimiento. No dudamos en recomendar los servicios lingüísticos de Interpreting Colombia S.A.S.

Se expide en la ciudad de Washington a los 31 días del mes de marzo de 2022.

Claire Biason

Claire Biason
Representante Legal
Rights and Resources Initiative

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE O EL TERCERO QUE RECIBIO EL BIEN, OBRA O SERVICIO

EL SUSCRITO LUIS ALFREDO PINILLA PLAZAS

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANDRADE Y MARTINEZ SAS

CERTIFICA:

Que la empresa **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 900.562.114-7** celebró un contrato con esta entidad**.** Dicho contrato se encuentra ejecutado. Su fecha de inicio fue el 03 de marzo de 2022 y su fecha de terminación fue el 30 de noviembre de 2022.

Los bienes, obras y servicios ofrecidos fueron: interpretación simultánea en los idiomas español, inglés y portugués y alquiler de equipos portátiles para los siguientes eventos, entre otros: Expocannabiz, Jornadas de Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Comercio Exterior, Innova Latam, Congreso Andicom, AAPG International Conference and Exhibition (ICE).

El valor del contrato a la fecha de terminación fue: **$59.264.000 (equivalente a 59,26 SMMLV)**, que, de acuerdo con el objeto contractual, la experiencia del contratista se identifica con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel así:

SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**	
8	*2*	*1*	*1*	*2*	*0*
8	*1*	*1*	*6*	*1*	*8*
8	*0*	*1*	*4*	*1*	*9*
8	*0*	*1*	*4*	*1*	*6*

Los servicios fueron prestados de manera satisfactoria, cumpliendo con todas las expectativas de calidad y cumplimiento. No dudamos en recomendar los servicios lingüísticos de Interpreting Colombia S.A.S.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de marzo de 2023.



LUIS ALFREDO PINILLA PLAZAS
Representante Legal
Andrade y Martinez SAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA

I.- Que, verificado el archivo que reposa en esta Coordinación se encontró que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores suscribió con **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT. número 900.562.114-7, el siguiente contrato:

1. Contrato de prestación de servicios No. **127-2022**, cuyo objeto fue: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL IDIOMA ESPAÑOL A LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS Y DE ESTOS AL ESPAÑOL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO."*.

Que, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, conforme los siguientes valores unitarios resultado de la subasta electrónica.

Que, el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de las garantías previa expedición del registro presupuestal, con fecha de inicio el 9 de marzo de 2022.

Que, mediante **Adición No. 1** al Contrato No. 127 de 2022, las partes acordaron lo siguiente:

> "**CLÁUSULA PRIMERA. -** Adicionar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista y por tanto modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO No. 127 DE 2022**, en lo correspondiente al valor el contrato la cual quedara así:
>
> **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado.

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023.

MARÍA CAMILA ASCUNTAR VITERI
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Anderson Fabian Martinez Martinez – Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A

CERTIFICA:

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Nacional Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015 y una vez revisado el expediente contractual que reposa en Plaza Mayor Medellín S.A, correspondiente a **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S,** con NIT. 900.562.114-7 se encontró que ejecutó el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AR-APC3 2	
OBJETO	Prestación de servicios de traducción simultánea presencial y/o virtual en las actividades planteadas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, en el marco del contrato 046 de 2023 suscrito con dicha entidad.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato inicial será de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000).
VALOR TOTAL EJECUTADO	$764.795.712 IVA Incluido (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS)
PLAZO	El plazo del contrato será desde la suscripción de este hasta el 15 de diciembre de 2023.
PRÓRROGAS	OTROSÍ 1: Desde el 16 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	28 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2023

El presente certificado se expide a los 23 días del mes de mayo de 2024

LORENZA WALKER CORTÉS
Directora Jurídica

	Elaboró	**Revisó**
Firma:		
Nombre:	Liliana Quiroz Carvajal	Lorena Arango Úsuga
Cargo:	Abogada	Ejecutiva Junior Sector Gobierno